

CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

OMNI-PAZ"

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL Nº 060-2002-JUS INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC №20502788

CERTIFICACION REVERSO

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 080-2010

Exp. N° 056-2010.

En la Ciudad de Lima, distrito de Lima, siendo las 4:30 p.m. del día Lunes 26 del mes de Abril del 2010, ante mi VÍCTOR FORTUNATO VARGAS ALARCÓN, identificado con DNI Nº 07132022, en mi calidad de Conciliador, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la Acreditación Nº 4116 y acreditado como Conciliador Extrajudicial en Asuntos de Caracter Familiar con Registro Nº 0070, presento su solicitud de conciliación SERVICIOS NAVALES CALLAO E.I.R.L., con RUC Nº 20493065719; con domicilio en Avenida Dos de Mayo, N° 731, Oficina 504, Provincia Constitucional del Callao, según representación que aparece inscrita en la Partida Nº 70344936 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Callao, representado por su Gerente General Don Mario Daniel Córdova Rodríguez, identificado con Documento Nacional de Identidad D.N.I. Nº 25575043, según representación que aparece inscrita en la partida ya descrita, con el objeto que le asista en la solución de un conflicto con el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, representado por su Procurador Público Adjunto, Don Manuel Arturo Cabrera Salas, Identificado con Documento Nacional de Identidad DNI, Nº 07618154, según designación otorgada mediante Resolución Suprema Nº 192-2009-JUS, publicada en el Diario oficial El Peruano de fecha 13 de Agosto del 2009, quien frie invitado a conciliar mediante comunicación que dejé en su domicilio ubicado en la Avenida Petit Thouars Nº 155, Lima, Provincia y Departamento de Lima.

Iniciada la Audiencia de Conciliación, se procedió a informar a las sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

RESPECTO A LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD: Forma parte integrante del presente Acta, la copia certificada de la solicitud de Conciliación, el mismo que contiene los hechos expuestos por el solicitante.

Jr. Manuel Cuadros N° 116 Of. 203 (Costado Palacio Justicia - Edif, Los Defensores) Lima Perú Telefax: 426-2677 e-mail: conciliacion omnipaz@hotmail.com





CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE "O M N I - P A Z"

AUTORIZADO POR RESOLUCION VICE MINISTERIAL Nº 060-2002-JUS CULTA CO INSCRITA EN LA PARTIDA Nº 11292962 DE LOS REG. PÚBLICOS DE LIMA / RUC Nº 20502786203

AL REVERSO

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S) SOBRE LAS PRETENDÍA CONCILIAR:

SERVICIOS NAVALES CALLAO E.I.R.L., solicita al invitado FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, la expedición de nueva Resolución de Presidencia dejando sin efecto ni valor legal la Resolución de Presidencia Nº 031-2010-FONDEPES/PCD de fecha 23 de Febrero del 2010. Asimos el invitado FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, proceda a la recepción y conformidad de la obra según contrato derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 0009-2009-FONDEPES para la "Adquisición embarcaciones de Dos convenio de colaboración Gobierno Regional de Interinstitucional Tacna", cumpliendo procedimiento previsto por ley,

CONTROVERSIA PLANTEADA POR EL INVITADO:

El invitado FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES., por intermedio de su Procurador Adjunto, expresa que no es posible conciliar, por carecer de facultades para conciliar sobre la primera pretensión de la controversia, esto es que se deje sin efecto la Resolución de Presidencia Nº 031-2010-FONDEPES/PCD., así como, por existir ilícitos penales (presentación de cartas fianzas falsas) que se encuentran en proceso de investigación y que implican a terceros.

Habiéndose llevado a cabo la Audiencia de Conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambos, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizada la Audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leido el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 4:57 p.m. del día, Lunes 26 de Abril del Año 2010, en señal de lo cual firman el presente Acta Nº 080-2010, la misma que consta de dos (02) páginas.

Firma del Conciliador

VICTOR E VARGAS ALARCON

Conciliador Extrajudicial

Firma de la Abogado del L'ediro de Conciliación VICTOR E VARGAS ALARCON

ABOGADO
12.4.7.5. NS.16823

(Firma y huella del solicitante o su representante

NordoWi

(Birmay huella del invitado a concernario)

e-mail: conciliacion_omnlpaz@hotmail.com